

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17, pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría General

El Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión del día 27 de julio de 1981, aprobar los pliegos de condiciones del concurso-subasta para contratar las obras de calefacción del colegio público de Educación General Básica "Pozo del Tío Raimundo", de la calle de Cazorla.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones, en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 11 de agosto de 1981.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—44.825)

El Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión del día 27 de julio de 1981, aprobar los pliegos de condiciones del concurso-subasta para contratar las obras de calefacción en el edificio nuevo y reedificación general del chalet y pintura del edificio antiguo en el Colegio Nacional de "Nuestra Señora de la Paloma", en Cercedilla.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones, en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 11 de agosto de 1981.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—44.826)

MINISTERIO DE TRABAJO

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID

RESOLUCIONES

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de Acta de Obstrucción incoada en fecha 25 de febrero de 1981 contra la empresa "Cooperativa Social de Trabajadores", actividad Promoción y venta de viviendas, con domicilio en la calle de García de Paredes, núm. 26, tercero derecha, Madrid-3.

Resultando: Que en la citada Acta de Inspección se hace constar: Que realizada visita el 4 de febrero de 1981, se requirió para que presentara la documentación laboral (Libro de Visitas, recibos de salarios, etc.) en las oficinas de la Inspección de Trabajo (calle Princesa, 3) el 12 de febrero de 1981, a las doce horas, incumpléndose dicho requerimiento, lo cual constituye obstrucción a la labor inspectora, infringiéndose el apartado c) del artículo 14 del Decreto 2122/1971, de 23 de julio:

Resultando: Que se propone la imposición de la multa total de 20.000 pesetas (veinte mil pesetas), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 3-4-1971. La infracción se considera muy grave en su grado medio;

Resultando: Que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo Resultando de la presente Resolución.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de

1975, en el término de quince días hábiles, siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma en metálico en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la Resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta Resolución, va que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 31 de julio de 1981.—El Delegado de Trabajo, de orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado). (G. C.—9.083)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de Acta de Obstrucción incoada en fecha 28 de febrero de 1981 contra la empresa "Sociedad Española de Reediciones, S. A.", actividad Artes gráficas, Apartado de Correos 126, en la localidad de Fuenlabrada (Madrid).

Resultando: Que en la citada Acta de Inspección se hace constar: Que girada visita el día 18 de los corrientes al centro de trabajo que la empresa tiene en la carretera de Fuenlabrada-Humanes, kilómetro 1,550, Humanes de Madrid, fue requerida para que presentase en las oficinas de este Servicio el día 19, de los documentos: Libros de Visitas y de Matrícula de Personal, partes de alta y baja en Seguridad Social, recibos de salarios y justificantes de pago de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social desde la iniciación de actividades a la fecha, sin que hasta el momento los haya aportado.

Se ha incurrido en el supuesto de obstrucción a la labor inspectora tipificado en el artículo 14 c) del Decreto 2122/1971, de 23 de julio;

Resultando: Que se propone la imposición de la multa total de veinticinco mil (25.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 799/71, de 3 de abril, considerando la infracción como muy grave en grado máximo;

Resultando: Que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las

prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo Resultando de la presente Resolución.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles, siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma en metálico en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la Resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta Resolución, va que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 31 de julio de 1981.—El Delegado de Trabajo, de orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado). (G. C.—9.084)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de Acta de Obstrucción incoada en fecha 2 de marzo de 1981 contra la empresa "Esuni", actividad Cooperativa, con domicilio en Voluntarios Catalanes, número 13, Madrid-29.

Resultando: Que en la citada Acta de Inspección se hace constar: Que requerida la empresa para comparecer hoy, a las diecisiete horas, en Princesa, número 3, primero, no lo hizo. Incurrió en obstrucción, artículo 14 del Decreto de 23-7-1971;

Resultando: Que se propone la imposición de la multa total de cinco mil (5.000) pesetas, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 3-4-1971, al calificarse de leve en su grado máximo;

Resultando: Que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo Resultando de la presente Resolución.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles, siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma en metálico en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la Resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 31 de julio de 1981.—El Delegado de Trabajo, de orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado). (G. C.—9.085)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de Acta de Infracción incoada en fecha 3 de marzo de 1981 contra la empresa María Teresa Gómez Ferrer, actividad Autoservicio "Micasa", con domicilio en la calle de Ramos Carrión, número 2, primero, Madrid-2.

Resultando: Que en la citada Acta de Inspección se hace constar: Que ha comprobado que por la empresa de referencia se ha procedido a cerrar el centro de trabajo establecido en la avenida de los Reyes Católicos, núm. 18, de Alcalá de Henares, el 31 de enero pasado, impidiendo, en consecuencia, la prestación laboral de los trabajadores que luego se citan y dando, en consecuencia, por suspendidas o resueltas las relaciones laborales sin haber obtenido previamente autorización de la Delegación Provincial de Trabajo. Tales hechos constituyen infracción a los artículos 47 ó 51, dos, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, aprobatoria del Estatuto de los Trabajadores, que se estima muy grave en grado máximo, y que afecta a los siguientes trabajadores: María José Pereira, María del Carmen Salamanca, Manuela Guerra, Ramón Gómez, Sinsinio Ruiz, Antonio Ramos, Severiano Llanos, Angel Labrandero, Juana Ramón, Pilar Ruiz y Lourdes Luengo;

Resultando: Que se propone la imposición de la multa total de 100.000 (cien mil) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo;

Resultando: Que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo Resultando de la presente Resolución.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles, siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma en metálico en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la Resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 31 de julio de 1981.—El Delegado de Trabajo, de orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado). (G. C.—9.086)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de Acta de Infracción incoada en fecha 9 de marzo de 1981 contra la empresa "Atlantis Ingeniería, S. A.", actividad Construcción, con domicilio en la calle de Francisco Navacerrada, núm. 39, Madrid-28.

Resultando: Que en la citada Acta de Inspección se hace constar: Que según el comunicado de la Unidad de Control de Empleo de fecha 26-1-1981, Contralador número 45.684, se ha comprobado, después de visita efectuada en la fecha indicada a las obras de Ruiz Perelló, que se encontraba trabajando don Juan Lorenzo Chacón Cuesta (28/16830729), que es receptor del Subsidio de Desempleo y que no había sido dado de alta en la Seguridad Social ni inscrito en el Libro de Matrícula.

Tal hecho constituye infracción al artículo 32, núm. 3, letra A, de la Ley 51/1980, de 8 de octubre, Básica de Empleo. Se extiende este acta de conformidad con los artículos 4 de la Ley 21-7-1962, artículo 16 del Decreto 23-7-1971 y disposición final cuarta del Decreto-ley de 16-11-1978;

Resultando: Que se propone la imposición de la multa total de 50.000 (cincuenta mil) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, núm. 2, de dicha Ley, tipificándose esta infracción como muy grave;

Resultando: Que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo Resultando de la presente Resolución.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles, siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma en metálico en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la Resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 31 de julio de 1981.—El Delegado de Trabajo, de orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado). (G.—9.087)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de Acta de Obstrucción incoada en fecha 10 de marzo de 1981 contra la empresa "Sociedad Española de Reediciones, S. A." (SEDESA), actividad Artes gráficas, Apartado de Correos 126, en la localidad de Fuenlabrada (Madrid).

Resultando: Que en la citada Acta de la Inspección se hace constar: Mediante visita girada el día 4 de los corrientes al centro de trabajo que la empresa tiene en la carretera de Fuenlabrada a Humanes, Km. 1,550, de Humanes de Madrid, se le requirió a ésta para que el día 5, a las diecisiete treinta horas, presentase en las oficinas de este Servicio la siguiente documentación: Libro de Visitas, Libro de Matrícula, partes de alta y baja de los trabajadores en la Seguridad Social, recibos oficiales de salarios y justificantes de pago de cuotas a la Seguridad Social, modelos C-1, C-2, TC-1 y TC-2, desde la iniciación de actividades hasta la fecha, sin que hasta el momento se haya personado con la documentación citada.

Se ha infringido el artículo 14 c) del Decreto 2122/71, de 23 de julio;

Resultando: Que se propone la imposición de la multa total de veinticinco mil (25.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 799/1971, de 3 de abril, considerando la infracción como muy grave en grado máximo;

Resultando: Que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo Resultando de la presente Resolución.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles, siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma en metálico en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la Resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 31 de julio de 1981.—El Delegado de Trabajo, de orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección, S. Ruiz de la Fuente.

(G. C.—9.088)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de Acta de Obstrucción incoada en fecha 10 de marzo de 1981 contra la empresa "Esuni", actividad Cooperativa, con domicilio en Voluntarios Catalanes, número 13, Madrid-29.

Resultando: Que en la citada Acta de la Inspección se hace constar: Que requirida la empresa para comparecer hoy, a las diecisiete horas, no lo ha hecho. Incurrir en obstrucción, artículo 14 del Decreto de 23-7-71, en las que es reincidente;

Resultando: Que se propone la imposición de la multa total de 10.000 (diez mil) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 3-4-1971, al calificarse de grave en su grado mínimo;

Resultando: Que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo Resultando de la presente Resolución.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles, siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma en metálico en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la Resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 31 de julio de 1981.—El Delegado de Trabajo, de orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección, S. Ruiz de la Fuente.

(G. C.—9.089)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de Acta de Infracción incoada en fecha 25 de marzo de 1981 contra la empresa "Talleres Seny", actividad Reparaciones, con domicilio en Camino del Alquitón, s/n, en la localidad de Arganda del Rey (Madrid).

Resultando: Que en la citada Acta de Inspección se hace constar: Que según el comunicado de la Unidad de Control de Empleo de fecha 11-2-81, Contralador número 92.685, se ha comprobado, después de visita efectuada en la fecha indicada, que en el taller trabajaba don José Ortega de la Fuente (28/2036009), que es percceptor del Subsidio de Desempleo y que no figura dado de alta en la Seguridad Social ni inscrito en el Libro de Matrícula.

Tal hecho constituye infracción al artículo 32, número 3, letra A, de la Ley 51/1980, de 8 de octubre, Básica de Empleo.

Se extiende este acta de conformidad con los artículos 4 de la Ley 21-7-1962, artículo 16 del Decreto 23-7-1971 y disposición final cuarta del Decreto-ley del 16-11-1978.

Resultando: Que se propone la imposición de la multa total de 50.000 (cincuenta mil) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, número 2, de dicha Ley, tipificándose esta infracción como muy grave;

Resultando: Que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo Resultando de la presente Resolución.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles, siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma en metálico en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la Resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en el tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 31 de julio de 1981.—El Delegado de Trabajo, de orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección, S. Ruiz de la Fuente.

(G. C.—9.091)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de Acta de Obstrucción incoada en fecha 24 de marzo de 1981 contra la empresa "Construcciones Loo, S. A.", actividad Construcción.—Obra Doctor Esquerdo, 185, de Madrid, con domicilio en la calle de Treviana, núm. 5, Madrid-27.

Resultando: Que en la citada Acta de la Inspección se hace constar: Que requerida la empresa para que presentara su documentación laboral a las diez horas del 18 de marzo de 1981, en las oficinas de esta Inspección, calle de la Princesa, núm. 3, ante el Inspector que suscribe, a fin de cumplimentar la orden de servicio AG. 10.288, no se ha presentado la empresa ni la documentación solicita-

da, no obstante obrar en poder de esta Inspección la justificación de que la citación estuvo en poder de la empresa, que la rechazó, con tiempo bastante, por lo que se ha obstruido de forma manifiesta la labor inspectora, con infracción a los apartados c) y g) del artículo 14 del Decreto 2122/71, de 23 de julio.

Se requiere nuevamente a la empresa para que presente su documentación laboral completa desde 1-1-79 por su centro de trabajo de Doctor Esquerdo, 185, como destajista de "Jotsa", y por la urbanización en construcción en Móstoles, a las diez horas del 20 de abril de 1981. Se le cursa nueva citación:

Resultando: Que se propone la imposición de la multa total de 25.000 (veinticinco mil) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 799/71, de 3 de abril, habiendo sido calificada la infracción como muy grave en grado máximo, ante el rechazo de la posible actuación de la Inspección;

Resultando: Que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo Resultando de la presente Resolución.

(G. C.—9.090)

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 31 de julio de 1981.—El Delegado de Trabajo, de orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección, S. Ruiz de la Fuente.

(G. C.—9.089)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de Acta de Infracción incoada en fecha 25 de marzo de 1981 contra la empresa "Talleres Seny", actividad Reparaciones, con domicilio en Camino del Alquitón, s/n, en la localidad de Arganda del Rey (Madrid).

Resultando: Que en la citada Acta de Inspección se hace constar: Que según el comunicado de la Unidad de Control de Empleo de fecha 11-2-81, Contralador número 92.685, se ha comprobado, después de visita efectuada en la fecha indicada, que en el taller trabajaba don José Ortega de la Fuente (28/2036009), que es percceptor del Subsidio de Desempleo y que no figura dado de alta en la Seguridad Social ni inscrito en el Libro de Matrícula.

Tal hecho constituye infracción al artículo 32, número 3, letra A, de la Ley 51/1980, de 8 de octubre, Básica de Empleo.

Se extiende este acta de conformidad con los artículos 4 de la Ley 21-7-1962, artículo 16 del Decreto 23-7-1971 y disposición final cuarta del Decreto-ley del 16-11-1978.

Resultando: Que se propone la imposición de la multa total de 50.000 (cincuenta mil) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, número 2, de dicha Ley, tipificándose esta infracción como muy grave;

Resultando: Que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo Resultando de la presente Resolución.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles, siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma en metálico en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la Resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en el tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 31 de julio de 1981.—El Delegado de Trabajo, de orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección, S. Ruiz de la Fuente.

(G. C.—9.091)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de Acta de Obstrucción incoada en fecha 24 de marzo de 1981 contra la empresa "Construcciones Loo, S. A.", actividad Construcción.—Obra Doctor Esquerdo, 185, de Madrid, con domicilio en la calle de Treviana, núm. 5, Madrid-27.

Resultando: Que en la citada Acta de la Inspección se hace constar: Que requerida la empresa para que presentara su documentación laboral a las diez horas del 18 de marzo de 1981, en las oficinas de esta Inspección, calle de la Princesa, núm. 3, ante el Inspector que suscribe, a fin de cumplimentar la orden de servicio AG. 10.288, no se ha presentado la empresa ni la documentación solicita-

da, no obstante obrar en poder de esta Inspección la justificación de que la citación estuvo en poder de la empresa, que la rechazó, con tiempo bastante, por lo que se ha obstruido de forma manifiesta la labor inspectora, con infracción a los apartados c) y g) del artículo 14 del Decreto 2122/71, de 23 de julio.

Se requiere nuevamente a la empresa para que presente su documentación laboral completa desde 1-1-79 por su centro de trabajo de Doctor Esquerdo, 185, como destajista de "Jotsa", y por la urbanización en construcción en Móstoles, a las diez horas del 20 de abril de 1981. Se le cursa nueva citación:

Resultando: Que se propone la imposición de la multa total de 25.000 (veinticinco mil) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 799/71, de 3 de abril, habiendo sido calificada la infracción como muy grave en grado máximo, ante el rechazo de la posible actuación de la Inspección;

Resultando: Que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo Resultando de la presente Resolución.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles, siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma en metálico en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la Resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en el tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 31 de julio de 1981.—El Delegado de Trabajo, de orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección, S. Ruiz de la Fuente.

(G. C.—9.092)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de Acta de Obstrucción incoada en fecha 31 de marzo de 1981 contra la empresa "Redipisa", actividad Inmobiliaria, con domicilio en la calle de la Reina, número 17, tercero, Madrid-4.

Resultando: Que en la citada Acta de la Inspección se hace constar: Requerida con fecha 10 de marzo de 1981 la presentación de diversa documentación laboral y de Seguridad Social el pasado 23 de marzo de 1981, no habiendo comparecido ni aportado la documentación requerida hasta el día de la fecha. Lo que constituye acto de obstrucción a la función inspectora, conforme a lo establecido en el artículo 14 c) del Decreto 23-7-1981. Muy grave;

Resultando: Que se propone la imposición de la multa total de 25.000 (veinticinco mil) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 799/71, de 3 de abril, habiendo sido calificada la infracción como muy grave en grado máximo, ante el rechazo de la posible actuación de la Inspección;

Resultando: Que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo Resultando de la presente Resolución.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles, siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma en metálico en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la Resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en el tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 31 de julio de 1981.—El Delegado de Trabajo, de orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección, S. Ruiz de la Fuente.

lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Delegaciones de Trabajo de 3-4-1971. Grado máximo;

Resultando: Que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo Resultando de la presente Resolución.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles, siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma en metálico en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la Resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en el tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 31 de julio de 1981.—El Delegado de Trabajo, de orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección, S. Ruiz de la Fuente.

(G. C.—9.093)

JEFATURA PROVINCIAL DE COMERCIO INTERIOR MADRID

En relación con la comercialización ilícita de aceites que se viene produciendo en esta provincia, se hace público para general conocimiento, al objeto de que cualquier persona pueda comparecer en los expedientes incoados al efecto, por esta Jefatura, y coadyuvar en la acción investigadora de la Administración.

A continuación se relacionan los indicados expedientes.

Número de expediente.—Encuadrado

28/846/81-A. — PEDRO PURAS BADIOLA.

28/856/81-A. — ACEITES JOSE LA FUENTE GIL.

28/860/81-A. — UTECO JAEN.

28/862/81-A. — MIGUEL RIVAS LOPEZ.

28/870/81-A. — ACEITES DEL SUR.

28/898/81-A. — JUSTO GRAU GARRIDO.

28/899/81-A. — DANESA-BAU.

28/900/81-A. — JOSE ARRABAL GONZALEZ.

28/901/81-A. — ACEITES AVI.

28/902/81-A. — JACINTO ALCOVER GARCIA.

28/903/81-A. — JUAN JOSE GUERRA DE PABLOS.

28/904/81-A. — COOPERATIVA OLIVARERA JAEN.

28/905/81-A. — MANUEL BLAS MENENDEZ.

28/931/81-A. — SANTIAGO GUTIERREZ MURILLO.

28/932/81-A. — JOSE QUIROGA LOPEZ.
 28/933/81-A. — ANGEL LOPEZ OLIVA.
 28/934/81-A. — JUAN MINGORANCE BARRAL.
 28/935/81-A. — FELIX HERNANDEZ LOARTE.
 28/936/81-A. — JUAN VELASCO SEBASTIAN.
 28/937/81-A. — MIGUEL MANSO REDONDO.
 28/938/81-A. — DOMICIANO PEREZ MONTALVO.
 28/939/81-A. — DEOGRACIAS AGUADO REGIDOR.
 28/940/81-A. — MILAGROS ENCHE DE LA MERCED.
 28/941/81-A. — ALEJANDRO ANTO-RANZ BANAL.
 28/942/81-A. — CELSO BARRERO BARRERO.
 28/943/81-A. — SANTOS ABENTUA TORIBIO.
 28/944/81-A. — JOSE PEÑA ORTE.
 28/945/81-A. — ACEITES MONTALVO.
 28/946/81-A. — AMADOR RODRIGUEZ MUÑOZ.
 28/947/81-A. — CAROLINA CARBALLO PAIS.
 28/948/81-A. — JOSE LUIS BARTOLOME MARTIN.
 28/949/81-A. — DOMINGO ANDRES TENDERO.
 28/950/81-A. — EMILIANO RODRIGUEZ REY.
 28/951/81-A. — DOMINGO GARCIA MINGO.
 28/952/81-A. — ANICETO BARRAL SEIMA.
 28/953/81-A. — JULIA RENUNCIO DE LA FUENTE.
 28/954/81-A. — JOSE ANTONIO MUÑOZ DIAZ.
 28/955/81-A. — EUSEBIO CORA SERRANO.
 28/956/81-A. — PORFIRIO JIMENEZ GIGANTE.
 28/957/81-A. — ANTONIO GUERRERO RANGEL.
 28/959/81-A. — JUAN LUIS CHAPARRO MANSILLA.
 28/960/81-A. — LUIS LLORENTE.
 28/961/81-A. — "FUNES MADRID, SOCIEDAD ANONIMA".
 28/962/81-A. — CAFETERIA SAN ANTONIO.
 28/963/81-A. — EUSEBIO OLIVER RODRIGUEZ.
 28/964/81-A. — LA RETAMOSA.
 28/965/81-A. — CHEF RESTAURANTE.
 28/966/81-A. — PILAR MARTIN USERA.
 28/967/81-A. — JUAN SANCHEZ DIAZ.
 28/968/81-A. — MADALENA CERRUDO ANTONA.
 28/969/81-A. — FRANCISCO ZURRO CALLEJA.
 28/970/81-A. — MARIA SUBERO CAÑAS.
 28/971/81-A. — ANDRES MONZON BARRIOS.
 28/972/81-A. — AVELINO CUENCA HERNANDEZ.
 28/973/81-A. — RAFAEL BLASCO CARBALLO.
 28/974/81-A. — PEDRO PEREZ ZAYAS.
 28/975/81-A. — HILARIO VALVERDE LOPEZ.
 28/976/81-A. — JUAN DEL POZO SANCHEZ.
 28/977/81-A. — DALMIRO GRANDE ALVAREZ.
 28/978/81-A. — CAFETERIAS CAFE-MOSA.
 28/979/81-A. — "ESTABLECIMIENTOS MORO, S. A."
 28/980/81-A. — BAR LA RANA.
 28/981/81-A. — LUIS LAGUNA MARIN.
 28/982/81-A. — VICTOR PLAZA OL-MOS.
 28/983/81-A. — ISIDORO FERNANDEZ GOMEZ.
 28/984/81-A. — ACEITES MOLINA.
 28/985/81-A. — FELIPE MARTIN JUSDADA.
 28/986/81-A. — BODEGAS SAN JUAN.
 28/987/81-A. — URBANO SALAMANCA GAMERO.

28/988/81-A. — SATURNINO PEREZ MARTIN.
 28/989/81-A. — FRANCISCO SALAMANCA GAMERO.
 28/990/81-A. — MARTOS ROLDAN PALACIOS.
 28/991/81-A. — COMERCIAL EL PUNTO.
 28/992/81-A. — MIGUEL BARRIO ALONSO.
 28/993/81-A. — FRANCISCO GARCIA ALCAÑIZ.
 28/994/81-A. — JOSE BARDAVIO MARTIN.
 28/995/81-A. — MARIA MERINO ZURITA.
 28/996/81-A. — BAR LOPEZ TOME.
 28/997/81-A. — MARIA MONTALVO ANDRES.
 28/998/81-A. — MANUEL LORENZO BARAJAS.
 28/999/81-A. — JUAN JOSE AYUSO MARTINEZ.
 28/001/81-B. — CASIMIRO MUÑOZ SANCHEZ.
 28/002/81-B. — JUAN JOSE GOMEZ ALVARO.
 28/003/81-B. — LUCIANO BERMAL BARRAL.
 28/004/81-B. — BODEGAS EL MONTE.
 28/005/81-B. — JOSE HARO CARBAYO.
 28/006/81-B. — FRANCISCO SANCHEZ GUTIERREZ.
 28/007/81-B. — NICOLAS MARTINEZ ALVAREZ.
 28/008/81-B. — JOSE BENITO RAMIREZ.
 28/009/81-B. — EULOGIO LLAMAS MARTINEZ.
 28/010/81-B. — VALENTIN FEDERICO ALVAREZ BLAS.
 28/011/81-B. — GERVASIO AGUDO JIMENEZ "BAR GERVA".
 Madrid, 18 de agosto de 1981.—El Jefe Provincial de Comercio Interior (Firmado).
 (G. C.—9.330)

AYUNTAMIENTOS

BOADILLA DEL MONTE

Presupuesto ordinario del Patronato del Polideportivo Municipal

En la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el Presupuesto ordinario del Patronato del Polideportivo Municipal para el ejercicio de 1981, junto con el acuerdo definitivo de aprobación, adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 7 de julio de 1981 y con el quórum fijado en el artículo tercero del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS

	Pesetas
Capítulo 3.	
Tasas y otros ingresos	3.738.000
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes	3.002.000
Capítulo 5.	
Ingresos patrimoniales	300.000
Total ingresos	7.040.000

GASTOS

	Pesetas
Capítulo 1.	
Remuneraciones del personal. ...	4.100.000
Capítulo 2.	
Compras de bienes corrientes y de servicio	2.940.000
Total gastos	7.040.000

En Boadilla del Monte, a 7 de agosto de 1981. — El Alcalde accidental (Firmado).
 (G. C.—9.268) (O.—44.812)

El Pleno del excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 30 de julio de 1981, con las mayorías requeridas por el Real Decreto-ley 3/1981, ha aprobado definitivamente:
 a) La modificación de crédito número uno al Presupuesto ordinario de 1981, por un total de catorce millones cuatrocientas una mil ochenta y cinco pesetas (14.401.085 pesetas).

b) La modificación de crédito número uno al Presupuesto de inversiones de 1981, por un total de nueve millones cuarenta y nueve mil trescientas treinta y seis pesetas (9.049.336 pesetas).
 Lo que se hace público a los efectos correspondientes.

En Boadilla del Monte, a 6 de agosto de 1981. — El Alcalde accidental (Firmado).

(G. C.—9.278) (O.—44.821)

COBENA

Por el presente se hace saber que no habiéndose formulado ninguna reclamación contra la aprobación del Presupuesto municipal ordinario del presente ejercicio 1981, dicho documento es aprobado definitivamente, siendo el resumen por capítulos el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

	Pesetas
A. Operaciones corrientes.	
Capítulo 1.	
Remuneraciones del personal. ...	2.872.000
Capítulo 2.	
Compra de bienes corrientes y de servicios	3.210.000
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes	115.000
B. Operaciones de capital.	
Capítulo 6.	
Inversiones reales	125.000
Capítulo 8.	
Variación de activos financieros	60.000
Total del presupuesto preventivo	6.382.000

ESTADO DE INGRESOS

	Pesetas
A. Operaciones corrientes.	
Capítulo 1.	
Impuestos directos	521.000
Capítulo 2.	
Impuestos indirectos	347.500
Capítulo 3.	
Tasas y otros ingresos	3.668.000
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes	1.544.500
Capítulo 5.	
Ingresos patrimoniales	301.000
Total del Presupuesto preventivo	6.382.000

Lo que se publica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto 3/1981, de 16 de enero.
 Cobena, a 8 de agosto de 1981.—El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—9.261) (O.—44.806)

PUESTOS VIEJAS

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1981, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa se entenderán denegadas.

En Puentes Viejas, a 7 de agosto de 1981.—El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—9.271) (O.—44.815)

MOSTOLES

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto-ley 3/81, de 16 de enero, se pone en general conocimiento:

Que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 31 de marzo de 1981, adoptó el acuerdo que ha resultado definitivo, no habiéndose presentado reclamaciones de la modificación de las Ordenanzas reguladoras de los siguientes tributos:

Tasa por prestación de servicio de agua potable a domicilio.

Extracto de las modificaciones introducidas en su Ordenanza.

Modificaciones aprobadas:

En las tarifas.

El artículo 4.º queda redactado de la siguiente forma:

1. Viviendas industriales y locales, cada dos meses; 22 pesetas metro cúbico.
 2. Los derechos de acometida a satisfacer por una sola vez al efectuar la petición serán de 5.500 pesetas por cada vivienda y local comercial o industrial. En el articulado.

Se modifica el artículo 6.º, que regula la obligación de establecer contador general para todas las Comunidades de Propietarios, sin perjuicio del contador individual de cada usuario, se regula las solicitudes de acometida a la red general y las sanciones por presentarlas fuera de plazo.

Tasa por prestación del servicio de recogida de basura y residuos sólidos urbanos.

Extracto de las modificaciones introducidas en su Ordenanza:

En las tarifas.

El artículo 5.º queda redactado de la siguiente forma:

1. Por cada vivienda particular, al año: 1.142 pesetas.

2. Comercios e industrias:
 a) Hoteles y restaurantes, al año: 6.828 pesetas.
 b) Bares, tiendas de comestibles, pastelerías y fruterías, al año: 4.328 pesetas.
 c) Otras clases de comercios, al año: 2.130 pesetas.

3. Otras actividades:
 a) Establecimientos de bancos, gestorías, despachos profesionales y oficinas en general, al año: 2.130 pesetas.

4. Fábrica e industriales:
 Treinta y cinco pesetas por kilo de basuras o residuos, a retirar en el año.

En el articulado.
 Se modifica el artículo 6.º de la Ordenanza que se refiere a la forma de pago de la tasa y los plazos establecidos para el mismo, así como el período de liquidación.

Tasa por prestación de servicio de alcantarillado, inclusive de vigilancia especial de alcantarillas particulares.

Extracto de las modificaciones introducidas en su Ordenanza:

En las tarifas.

Su artículo 5.º queda redactado de la siguiente forma:

a) Fincas con instalación de contadores de agua.

La cuota a satisfacer será el resultado de multiplicar los metros cúbicos de agua consumida por cuatro pesetas/u.

b) Fincas sin contador de agua.

La cuota a satisfacer será el 2,40 por 1000 del valor catastral correspondiente a la finca.

Por vigilancia de alcantarillas particulares:

La cuota a satisfacer será el 2,4 por 1.000 del valor catastral correspondiente a la finca.

Por derechos de enganche a la red general se satisfará, como condición previa a la utilización del servicio, la cantidad de 2.666 pesetas por vivienda y local.

Tasa sobre los documentos que expida o extienda la Administración Municipal y sus autoridades e instancia de parte.

Extracto de las modificaciones introducidas en su Ordenanza:

En las tarifas.

Su artículo 4.º se modifica en el sentido de incluir el gravamen por la expedición de cédula urbanística, fijándose en 2.500 pesetas la tasa por la misma. Se elimina de la tarifa lo referente a la expedición de fotocopias de una Ordenanza en la cuantía de 200 pesetas las dos primeras hojas.

En el articulado.

Se modifica el apartado 2 de su artículo 1.º, que hace referencia al objeto del tributo, que es la tramitación a instancia de parte de toda clase de documentos que entienda el Ayuntamiento, excepto las consultas tributarias, lo necesario para el cumplimiento de obligaciones fiscales, devolución de ingresos, recursos y solicitudes de los funcionarios municipales relacionados con su cargo.

Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Extracto de las modificaciones introducidas en su Ordenanza:

En las tarifas.

Su artículo 6.º queda modificado en el sentido de incrementar el importe de

Las tarifas en el 20 por 100 de las hasta ahora fijadas.

Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones situadas en terrenos de uso público e instalaciones callejeras y ambulantes.

Extracto de las modificaciones introducidas en su Ordenanza:

En las tarifas.

Su artículo 4.º queda modificado en el sentido de incrementar las tarifas hasta ahora vigentes en un 20 por 100 de su importe, con excepción del epígrafe: "Puestos sin fijación de tiempo y lugar", en cuya tasa se establece en 20 pesetas por metro cuadrado o fracción al día en vez de las 200 pesetas en que anteriormente estaba establecida. También se adiciona la advertencia de que la tarifa de la Ordenanza no se aplicará para los puestos que se establezcan los días que la Corporación dedique a ferias, mercadillos y análogos y fiestas tradicionales.

Tasa por rieles, postes, palomillas, cajas de distribución y de registro, básculas, aparatos de venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

Extracto de las modificaciones introducidas en su Ordenanza:

En las tarifas.

Se modifica su artículo 5.º en el sentido de incrementar las tarifas hasta ahora vigentes en un 25 por 100 más.

Modificaciones en el texto del artículo:

Se modifica el artículo 9.º en el sentido de regular lo referente al concierto de la tasa con las empresas explotadoras de servicios que afecten a una parte importante del vecindario. Se añade el artículo 10, que se refiere a la obligación de presentar declaración antes de realizar el aprovechamiento correspondiente de la vía pública.

Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por el artículo 178 de la ley del Suelo.

Extracto de las modificaciones introducidas en su Ordenanza:

En las tarifas.

Se modifica su artículo 4.º en el sentido de incrementar las tarifas hasta ahora vigentes en un 20 por 100 más, con excepción del epígrafe quinto y séptimo, que no sufren modificación alguna.

En el articulado.

Se modifican los artículos 3.º y 13 y se añade el 17, que regulan la forma de presentar declaraciones, las liquidaciones, etc.

El artículo 17 establece que para poder obtener la licencia para la primera utilización de los edificios y modificaciones del uso de los mismos, será requisito imprescindible que previamente se obtenga la liquidación definitiva de la licencia concedida para la obra, instalación y construcción en general, para la que se solicita la ocupación o modificación del uso.

Tasa por apertura de calcatas y zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento y aceras en la vía pública.

Extracto de las modificaciones introducidas en su Ordenanza:

En las tarifas.

Su artículo 4.º se modifica en el sentido de incrementar las tarifas vigentes del año anterior en un 20 por 100 más.

Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Extracto de las modificaciones introducidas en su Ordenanza:

En las tarifas.

Su artículo 4.º se modifica en el sentido de incrementar las tarifas hasta ahora vigentes en un 20 por 100 más en algunos epígrafes, y en otros el 15 por 100 más.

En el articulado.

Se modifica el artículo 5.º número 1, que se refiere a las cuotas exigibles por la tarifa 3. El número 2 establece que las demás cuotas serán de carácter anual e irreducibles y se recaudarán por trienio natural. El número 3 se refiere al sistema de ingresos directos.

El artículo 7.º modifica el apartado 5.º, que se refiere a la regulación de las plazas reglamentarias de que han de proveerse los titulares de las licencias, añan-

diendo un apartado 7 regulando la forma de adquisición de dichas plazas.

Tasas por licencias de apertura de establecimientos.

Extracto de las modificaciones introducidas en su Ordenanza:

En las tarifas.

Se modifica su artículo 4.º en el sentido de incrementar los diversos epígrafes de las tarifas vigentes del año anterior en un 20 por 100 más.

Tasa por el servicio del Cementerio Municipal.

Extracto de las modificaciones introducidas en su Ordenanza:

En las tarifas.

Su artículo 16 se modifica en el sentido de incrementar los diversos epígrafes de la tarifa vigente hasta el año anterior en un 15 por 100 más.

Tasa por prestación del servicio de extinción de incendios.

Extracto de las modificaciones introducidas en su Ordenanza:

En las tarifas.

Se incrementan las tarifas vigentes hasta el año anterior en un 40 por 100 de su importe.

En el articulado.

Se da nueva redacción a todo el articulado, siendo su extracto en sus artículos más importantes el siguiente:

Objeto.—Será objeto de este tributo:

a) El servicio de prevención general de incendios.

b) La asistencia de cualquier clase prestada en caso de incendio, con personal y material adscrito al mismo.

Hecho imponible.—Está determinado por el hecho de la salida del personal y material del servicio, bien a requerimiento del interesado o por la notificación del siniestro, momento en que se devengará la tasa.

Impuesto sobre la radicación.

Extracto de las modificaciones introducidas en su Ordenanza:

Se modifica la clasificación de calles vigentes hasta el año anterior, manteniendo las mismas categorías fiscales pero introduciendo pequeñas variaciones en las asignadas a algunas calles.

En el articulado.

Se modifican los apartados 2, 3 y 4 del artículo 21, que hacen referencia al modo de presentación de alta, modificaciones en la declaración, variación de las liquidaciones y solicitud de baja.

El artículo 23, que se refiere a la forma de pago de la tasa y los plazos establecidos para su cobro, así como el período de liquidación, competencias al Pleno para variar el sistema recaudatorio y forma de notificación a los interesados.

En el artículo 24 se modifica el apartado 1, que establece la obligación de los contribuyentes de notificar las modificaciones a la Administración en el plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha en que éstas se produzcan, y el apartado 3, que hace referencia a las modificaciones que reduzcan la cuota inicial y las bajas que se produzcan por cese de la actividad en el local.

Tributos con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Extracto de las modificaciones introducidas en su Ordenanza:

En las tarifas.

La tarifa se incrementa con respecto a la vigente hasta el año anterior en un 15 por 100 más.

Tributos con fin no fiscal sobre terrenos sin vallar.

Extracto de las modificaciones introducidas en su Ordenanza:

En las tarifas.

Se modifica el artículo 4.º en el sentido de incrementar el valor del metro cuadrado con relación al año anterior en un 20 por 100 más.

Contribuciones especiales por obras, instalaciones o servicios.

Extracto de las modificaciones introducidas en su Ordenanza:

En el articulado.

Se modifica el artículo 4.º, especificando los casos en que será obligatoria su exigencia. El artículo 9.º se modifica en el sentido de que el importe de las contribuciones no podrá exceder en ningún caso del 90 por 100 del coste de la obra.

El artículo 10 queda modificado, dándose una nueva regulación sobre los porcentajes a aplicar sobre el costo de las

obras cuando la imposición sea obligatoria. El artículo 13 se modifica estableciendo que las contribuciones potestativas será necesario en todo caso acuerdo de la Corporación sobre el porcentaje exigible en cada caso por las contribuciones.

Impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos.

Extracto de las modificaciones introducidas en su Ordenanza:

En el articulado.

Se modifica el artículo 23, fijando cada año la aprobación por el Ayuntamiento de los tipos unitarios del valor corriente en venta de los terrenos, que se harán públicos juntamente con la Ordenanza del Impuesto y serán impugnables en la misma forma que ésta.

La Corporación ha aprobado un nuevo baremo de tipos unitarios del valor corriente en venta de los terrenos para el año 1981.

Móstoles, a 27 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.981) (X.—243)

COLMENAR VIEJO

«Don Felipe Ponce e Isabel salicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de sala de bingo en la calle de la Feria, núm. 13, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Colmenar Viejo (Madrid), a 13 de agosto de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—9.300) (O.—44.827)

ALCALA DE HENARES

Don Joaquín Melero Alba solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar, especial A, en la calle de Antonio Cabezón, número 4.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 30 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.986) (O.—44.611)

ALCOBENDAS

Finalizado en el mes de agosto la autorización de venta para los vendedores del mercadillo municipal, y observadas las deficiencias producidas en el mismo desde su apertura, el Ayuntamiento Pleno acordó modificar la Ordenanza reguladora del mismo a fin de que puedan ser subsanadas.

Dicha Ordenanza se encuentra expuesta al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, en la Secretaría municipal, de nueve a trece horas.

Durante dicho plazo se podrán presentar cuantas reclamaciones se estimen procedentes, ante esta misma Corporación.

Alcobendas, a 27 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.955) (X.—242)

ARGANDA DEL REY

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 6 de julio de 1981, el pliego de condiciones económico-administrativas para la adjudicación de las obras de construcción de Centro de Educación Preescolar y Especial de Arganda del Rey (primera fase), cuyo resumen se inserta a continuación, queda abierto el plazo de presentación de ofertas.

El resumen, a los efectos del artículo 120 del Real Decreto 3046/77, es el siguiente:

1. Objeto: El mencionado anteriormente.

2. Plazo de ejecución: Diez meses.

3. Tipo de licitación: 17.769.646 pesetas, a la baja.

4. Garantías: Provisional, de 262.696 pesetas; y la definitiva, 525.392 pesetas.

5. Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Secretaría, hasta las trece horas del último día hábil, durante los veinte días, también hábiles, siguientes al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Se hará en dos sobres: uno de "Referencias", según requisitos fijados en el pliego de condiciones, y otro conteniendo la oferta económica según el siguiente modelo.

6. Modelo de proposición: D., vecino de, con domicilio en la calle, núm., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de de fecha, y declarando conocer el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han de regir en la licitación, se compromete a su ejecución por la cantidad de (en letra, sin céntimos) pesetas, expresando el compromiso de cumplir todas sus obligaciones laborales y de Seguridad Social con los productores-empleados.
(Lugar, fecha y firma.)

7. Apertura de pliegos: Para la fase de concurso, primer período de licitación, a las trece horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de propuestas.

Arganda del Rey, a 27 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.997) (O.—44.622)

COLLADO MEDIANO

Por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se encuentra expuesto al público para oír reclamaciones el pliego de condiciones para el arriendo mediante subasta del servicio de limpieza de las oficinas municipales, clínica rural y antiguo parvulario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Collado Mediano, a 28 de julio de 1981. El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.994) (O.—44.619)

Por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se encuentra expuesto al público para oír reclamaciones el pliego de condiciones que ha de regir para la subasta de arriendo del servicio de limpieza de la Casa de la Cultura.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Collado Mediano, a 28 de julio de 1981. El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.995) (O.—44.620)

La Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 27 de julio de 1981, acordó aprobar el índice de valores para el impuesto municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos y sus reglas para los años 1981 y 1982.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante quien se reclama: Ayuntamiento.

Collado Mediano, a 28 de julio de 1981. El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.996) (O.—44.621)

CORPA

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 19 del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, se halla expuesto el expediente de aprobación de la Ordenanza que a continuación se dice y los acuerdos de su aprobación definitiva, en sesión del Ayuntamiento Pleno del día 7 de julio de 1981.

Ordenanza fiscal número 4/1981 de la tasa sobre tránsito de ganados:

Tarifa por cada animal de ganado lanar, al año, 25 pesetas.

Tarifa por cada animal de raza canina, al año, 85 pesetas.

Los interesados a que hace referencia el artículo 25 del Real Decreto-ley de referencia podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal competente provincial en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Corpa, a 14 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.890) (X.—240)

GUADALIX DE LA SIERRA

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y al objeto de oír reclamaciones, se encuentran expuestas al público el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta de aprovechamiento de pastos desde primero de septiembre de 1981 a primero de septiembre de 1982 de las fincas y precios que se indican:

- “La Dehesilla”, 16.800 pesetas.
- “La Caleriza”, lote primero, 22.800 pesetas.
- “La Caleriza”, lote segundo, 21.600 pesetas.
- “La Mesa”, 14.400 pesetas.
- “Los Intrusos”, lote primero, 63.600 pesetas.
- “Los Intrusos”, lote segundo, 43.200 pesetas.
- “Hoyo Redondo”, lote primero, 60.000 pesetas.
- “Hoyo Redondo”, lote segundo, 57.600 pesetas.
- “Hoyo Redondo”, lote tercero, 50.400 pesetas.
- “Hoyo Redondo”, lote cuarto, 60.000 pesetas.
- “El Verdugal”, 480.000 pesetas.
- “Dehesa Parda”, 72.000 pesetas.
- “Dehesa Alamo”, 144.000 pesetas.
- “La Rotura”, 9.000 pesetas.
- “La Cabeza”, 162.000 pesetas.

A fin de que contra los mismos se presenten aquellas reclamaciones que fueran justas por las personas naturales o jurídicas interesadas en el plazo de ocho días. Transcurrido dicho plazo, y resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, al siguiente día hábil, una vez transcurridos los veinte hábiles, también a partir del párrafo anterior, a las doce horas tendrá lugar, bajo mi Presidencia, la subasta del aprovechamiento de los pastos de la temporada indicada.

La fianza provisional es del 4 por 100, y la definitiva del 6 por 100 del tipo de licitación y total adjudicado, respectivamente.

Los pliegos se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir de la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hasta el día anterior del anuncio para la subasta.

El pliego de condiciones facultativas, así como el modelo de proposición, se encuentran en el expediente de esta subasta y pueden ser examinados por los interesados hasta la fecha de la admisión de los pliegos.

Caso de resultar desierta la subasta anunciada se celebrará una segunda, al siguiente día hábil, una vez transcurridos diez días hábiles de la primera y a la misma hora.

Guadalix de la Sierra, a 27 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.990) (O.—44.615)

HOYO DE MANZANARES

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 28 de julio de 1981, acordó aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas del concurso-subasta para adjudicar la construcción del Polideportivo Municipal, dichos pliegos de condiciones se exponen al público por plazo de ocho días, a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Transcurrido dicho plazo de exposición, sin que se haya producido reclamación, y de haberla será hecho público a efectos de interrupción de plazos, se abre el período de licitación por plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente hábil a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo al siguiente contenido:

Objeto: Concurso-subasta para construcción del Polideportivo Municipal.

Tipo: 33.622.362 pesetas.

Plazos: Seis meses para ejecución, a partir de la adjudicación definitiva.

Garantía provisional: 672.447 pesetas.

Garantía definitiva: 5 por 100 del importe de la adjudicación definitiva.

Proyectos y pliego de condiciones: Estarán a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento, de diez a catorce horas, todos los días laborables.

Proposiciones: Los licitadores presentarán su proposición en las oficinas municipales, de diez a dos de la mañana, en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria de este concurso-subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en dos sobres cerrados, que pueden estar lacrados y precintados, conforme a las siguientes normas:

a) El sobre que encierre el primer pliego se titulará “Proposición para tomar parte en el concurso-subasta para las obras de construcción del Polideportivo Municipal”, y se titulará “Referencias” e incluirá una memoria, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula tercera del pliego de condiciones.

b) El sobre que encierre el segundo pliego se titulará del mismo modo que el primero y se titulará “Oferta económica” e incluirá proposición con arreglo al siguiente modelo, en la que el licitador concrete el tipo económico de su postura.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, con Documento Nacional de Identidad número, expedido el, en plena posesión de su capacidad jurídica, y de obrar en nombre propio (o en representación de,) toma parte en el concurso-subasta de, convocado por el Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares (Madrid) en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número, de fecha, a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de pesetas, que significa una baja de sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad prevista en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Está en posesión del carnet de empresa con responsabilidad, que exigen el artículo segundo del Decreto de 26 de noviembre de 1954 y Orden Ministerial de 29 de marzo de 1956, entre otras.

d) Acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones del concurso-subasta.

(Lugar, fecha y firma del licitador.)

Apertura de proposiciones.

a) Primer período: Sobres titulados “Referencias”, en la Casa Consistorial de esta villa de Hoyo de Manzanares, a las trece horas del día siguiente a transcurridos veinte desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Segundo período: Sobres titulados “Oferta económica”, en la Casa Consistorial de esta villa de Hoyo de Manzanares, a la hora y día que se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Gastos a cargo del rematante.

Todos los relacionados con este expediente, anuncios, etc., así como los de dirección de obras y formalización de contrato en escritura pública y cuanto lleva consigo, tales como derechos reales, tráfico de empresas, etc.

Hoyo de Manzanares, a 29 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.991) (O.—44.616)

LOS MOLINOS

Recibidas en este Ayuntamiento la aprobación, por el ilustrísimo señor Director general del I.N.E., de las cifras censales de este municipio, las que resultan coincidentes con las resultantes del Padrón municipal de habitantes, por el presente se hace saber que éste se encuentra expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia, durante los cuales se podrán formular las reclamaciones que se consideren oportunas.

Los Molinos, a 30 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.889) (X.—239)

LOS SANTOS DE LA HUMOSA

Por parte de “Unión Eléctrica, S. A.” se ha solicitado licencia para montar un centro de transformación y distribución de energía eléctrica, tipo prefabricado, en la calle del Viento, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los Santos de la Humosa, a 20 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.982) (O.—44.607)

MEJORADA DEL CAMPO

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que “Químicas del Jarama, Sociedad Anónima” ha solicitado licencia para instalar una planta para embotellado de amoníaco, en el Polígono Industrial, calle del Tajo, parcela 11, manzana J.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Mejorada del Campo, a 24 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.992) (O.—44.617)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Tayel Hamil Hassan ha solicitado licencia para instalar una consulta médica particular, en la calle del Pintor Juan Gris, 32, bajo B.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Mejorada del Campo, a 24 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.993) (O.—44.618)

MOSTOLES

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto-ley 3/81, de 16 de enero, se pone en general conocimiento:

Que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 31 de marzo de 1981, adoptó el acuerdo, que ha resultado definitivo, de la modificación de la Ordenanza reguladora del siguiente tributo:

Impuesto municipal sobre la publicidad.

Extracto de las modificaciones introducidas en su Ordenanza:

En las tarifas.

Queda modificado su artículo noveno, incrementando las tarifas con relación a las vigentes hasta el año anterior, dejándolas establecidas en las siguientes cuantías:

a) Por exhibición de rótulos en exteriores, 1.000 pesetas por metro cuadrado o fracción al trimestre.

b) Por exhibición de carteles, 1,75 pesetas por una sola vez y por decímetro cuadrado o fracción, sin que pueda exceder de 52,5 pesetas unidad.

c) Por distribución de publicidad, 75 pesetas el centenar o fracción, por una sola vez.

El resto de la tarifa no sufre modificación.

En el articulado.

Se modifica el artículo 13, que regula lo referente a la recaudación del tributo y de la obligatoriedad de presentación de

declaración por las empresas de publicidad.

Se modifica el artículo 14, que regula lo referente a la recaudación por exhibición de carteles y publicidad repartida, exigiendo el contraseñado de la misma, sin cuyo requisito no tendrá validez.

Se modifica el artículo 16, que regula los lugares donde puede efectuarse válidamente el pago del tributo, además de en la Depositaria Municipal.

Los interesados a que hace referencia el artículo 25 del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

En Mostoles, a 27 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.879) (X.—238)

La Corporación Pleno de este excelentísimo Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 25 de junio de 1981, ha aprobado inicialmente y también definitivamente, caso de no producirse reclamaciones, el estudio de detalle del polígono 27.

Por lo que se abre un plazo de un mes para información pública y audiencia a los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Mostoles, a 28 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.987) (O.—44.612)

PARLA

Por parte de doña Andrea Micaela Inarejo se ha solicitado licencia para instalación de un bar, en la finca número 49 de la calle de Fuentebella, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, a 27 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.985) (O.—44.610)

SEVILLA LA NUEVA

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que la vecina doña Mercedes Pontes Pontes ha solicitado licencia para instalar un bar, de cuarta categoría, en la plaza de España, número 6.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Sevilla la Nueva, a 29 de julio de 1981.—El Alcalde en funciones (Firmado).
(G. C.—8.989) (O.—44.614)

Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando de Lorenzo Martínez, Magistrado de Trabajo número 1 de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos que se siguen en esta Magistratura bajo el número 126 de 1981, a instancia de Paula García Coronado y otros, contra “Euromuebles Aranjuez, S. A.”, y otro, sobre reclamación por despido, se ha dictado providencia en el día de hoy en la que se conforma con lo establecido en el artículo 210 del Texto Refundido de 13 de junio de 1980, se acordó convocar a las partes a una comparecencia, ante esta Magistratura, para cuya celebración se señaló el próximo día 8 de septiembre, a las doce horas de su mañana.

Y para que sirva de citación en legal forma a "Euromuebles Aranjuez, S. A.", la cual se encuentra en paradero desconocido, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, en Madrid, a 8 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.244)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando de Lorenzo Martínez, Magistrado de Trabajo número 1 de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos que se siguen en esta Magistratura bajo el número 2 de 1981, a instancia de José María Arribas Ibáñez, contra "Televisión Colectiva, S. L.", y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación por despido, se ha dictado providencia en el día de hoy en la que de conformidad con lo establecido en el artículo 210 del Texto Refundido de la ley de Procedimiento Laboral de 13 de junio de 1980, se acordó convocar a las partes a una comparecencia, ante esta Magistratura, para cuya celebración se señaló el próximo día 10 de septiembre, a las doce horas de su mañana.

Y para que sirva de citación en legal forma a "Televisión Colectiva, S. L.", y Fondo de Garantía Salarial, el cual se encuentra en paradero desconocido, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, en Madrid, a 30 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.273)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando de Lorenzo Martínez, Magistrado de Trabajo número 1 de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos que se siguen en esta Magistratura bajo el número 50 de 1981, a instancia de Alfredo Calvo López y tres más, contra "Minera del Guadarrama, S. A.", y otro, sobre reclamación por despido, se ha dictado providencia en el día de hoy en la que de conformidad con lo establecido en el artículo 210 del Texto Refundido de la ley de Procedimiento Laboral de 13 de junio de 1980, se acordó convocar a las partes a una comparecencia, ante esta Magistratura, para cuya celebración se señaló el próximo día 10 de septiembre, a las doce horas de su mañana.

Y para que sirva de citación en legal forma a "Minera del Guadarrama, S. A.", el cual se encuentra en paradero desconocido, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, en Madrid, a 24 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.123)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Julio Giménez Gómez y diez más, contra "Empresa Cía. Auxiliar Transportes, S. A." (CATSA), en reclamación por despido, registrado con el número 570 de 1981, se ha acordado citar a "Empresa Cía. Auxiliar de Transportes, S. A." (CATSA), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de septiembre de 1981, a las nueve y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmen-

te apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación "Empresa Cía. Auxiliar de Transportes, S. A." (CATSA), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de agosto de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.247)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Rodríguez Ramos y tres más, contra "Fomento de Estudios y Obras, S. A.", y otros, en reclamación por despido, registrado con el número 730 de 1981, se ha acordado citar a "Fomento de Estudios y Obras, Sociedad Anónima", y otros, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 24 de septiembre de 1981, a las diez y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a la empresa "Fomento de Estudios y Obras, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de agosto de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.246)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Salustiano Carrera Soria, contra "Instituto Nacional Investigaciones Agrarias y Pesca", en reclamación por derechos, registrado con el número 781 de 1981, se ha acordado citar al "Instituto Nacional Investigaciones Agrarias y Pesca", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de octubre de 1981, a las nueve y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Salustiano Carrera Soria, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de agosto de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.245)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso

seguido a instancia de María Rosario García González, contra "Unión Sindical Obrera" y otros, en reclamación por rescisión de contrato, registrado con el número 637 de 1981, se ha acordado citar a "Sindicato Independiente del Juego", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de septiembre, a las nueve y cincuenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 9, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Sindicato Independiente de Juego, Loterías y Apuestas", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de agosto de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.256)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 173 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Javier de la Cueva Salmerón, contra Jesús Burgos Rodríguez, propietario "Cafetería Blancamar", sobre despido, con fecha de 22 de julio de 1981, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Notificación, providencia y citación.—Dada cuenta se señala nuevamente la Audiencia del próximo día 10 de septiembre de 1981, a las diez y cincuenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de la comparecencia de incidente de no readmisión, debiendo citarse a las partes en legal forma.

Y para que sirva de notificación y citación a Jesús Burgos Rodríguez, propietario "Cafetería Blancamar", en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 22 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.144)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.084 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Carmelo Godino Varela y Luis Zazo Godino, contra Rufino Fernández Butragueño y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 27 de julio de 1981, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta: por recibido el anterior escrito, únase a los autos de su razón, y de conformidad con lo establecido en los artículos 208 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, y cítese a las partes de comparecencia, señalándose a tal efecto la audiencia del día 24 de septiembre de 1981, a las doce y quince horas de su mañana, en la Sala de audiencias de esta Magistratura.

Lo mandó y firma su señoría ilustrísima, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Rufino Fernández Butragueño, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 27 de julio de 1981.—El Secretario, habilitado, Juan Antonio García Viscarret.

(B.—8.232)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.292 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de

Eduardo Román Lucero, contra "Taurina Hispalense, S. A.", sobre cantidad, con fecha de 30 de julio de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por Eduardo Román Lucero, frente a "Taurina Hispalense, S. A.", debo condenar y condeno a la demandada a abonar al citado actor la cantidad de 125.000 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente 97763, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por ciento y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, Sucursal 153 de la calle Orense, número 20, cuenta 345 el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Taurina Hispalense, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de julio de 1981.—El Secretario habilitado, Juan Antonio García Viscarret.

(B.—8.233)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 199 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Rafael Rodríguez Montant, rep. por Francisco Arribas, contra Leopoldo Gandarias Carmona, sobre cantidad, con fecha de 18 de mayo de 1981, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Autos: 199 de 1981. Providencia. Magistrado. Señor González Escribano.—En Madrid, a 18 de mayo de 1981.—Dada cuenta: Se suspenden los actos señalados para el día de hoy, con motivo de aviso de colocación de un artefacto explosivo en la sede de este Organismo. Cítese nuevamente a las partes para el próximo día 22 de septiembre, a las nueve y veinticinco horas de su mañana, en audiencia ante esta Magistratura de Trabajo número 17, calle Orense, 22, Sala de Vistas, letra LL, advirtiéndoles que deben concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse. Lo mando y firma su señoría ilustrísima, Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a Leopoldo Gandarias Carmona, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 18 de mayo de 1981.—El Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—8.260)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 19 DE MADRID

EDICTO

Don Andrés Martínez Hidalgo de Torralba, Magistrado de Trabajo número 19 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Purtierra Pérez, contra "Empresa Paddington", en reclamación por despido, registrado con el número 417 de 1981, se ha acordado citar a "Empresa Paddington", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de septiembre, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra C, de esta Magistratura de Trabajo número 19, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se cita a confesión a la empresa demandada con apercibimiento de tenerla por confesa, si

no compareciere o rehusare contestar.
Y para que sirva de citación a "Empresa Paddington", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.
Madrid, a 4 de agosto de 1981.—El Secretario (Firmado). —El Magistrado de Trabajo (Firmado).
(B.—8.146)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO

Don Andrés Martínez Hidalgo de Torralba, Magistrado de Trabajo número 19 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Luis Monte Moreno, contra Víctor Puebla, y otro, en reclamación por despido, registrado con el número 305 de 1981, se ha acordado citar a Víctor Puebla, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de septiembre, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra C, de esta Magistratura de Trabajo número 19, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se cita a confesión a la empresa demandada con apercibimiento de tenerla por confesa, si no compareciere o rehusare contestar.

Y para que sirva de citación a Víctor Puebla, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 27 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado). —El Magistrado de Trabajo (Firmado).
(B.—8.261)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

S O R I A

EDICTO

Don Fernando Anaya Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia de Soria y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 187 de 1980, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovido por la "Caja General de Ahorros y Préstamos de la Provincia de Soria", con domicilio en Soria, plaza de Mariano Granados, número 1, que litiga con beneficio legal de pobreza, contra don José Miguel Torralbas Gatto y su esposa doña Consuelo Tovar Larrucea, vecinos de Madrid, calle de Alberto Alcocer, número 50, hoy número 42, piso noveno derecha, en reclamación de 464.640 pesetas, en los cuales, por providencia del día de hoy, he acordado sacar a pública y primera subasta, por término de veinte días y precio fijado en la escritura de hipoteca, el inmueble cuya descripción se verificará al final.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza Mayor, número 7, de esta capital, se ha señalado el día 29 de septiembre del corriente año, a las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta, es decir, el fijado en la escritura de la hipoteca, que es el de 1.320.000 pesetas.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100, al menos, del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria están de manifiesto en esta Secretaría; y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, al crédito del actor, si las hubiere, seguirán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos.

La finca objeto de la presente subasta es la siguiente:

"Piso noveno derecha, situado en la planta novena, sin contar las de semisótano y baja, de la casa número 50 de la calle, digo, avenida de Alberto Alcocer, número 50, hoy 42, de Madrid, comprende la superficie aproximada de ciento noventa y un metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, de los que corresponden ciento treinta y tres metros cuarenta decímetros cuadrados al piso, y cincuenta y ocho metros veinticinco decímetros cuadrados al desván. Linda: al frente, con piso noveno izquierda, hueco de ascensor y caja de escalera; fondo, con finca número 48 de la avenida de Alberto Alcocer; derecha, entrando, con avenida de Alberto Alcocer, e izquierda, entrando, con vuelos de patio de separación de las fincas de la avenida de La Habana, 144-B y 144-C.

Le corresponde una cuota en los elementos comunes del inmueble, y todos los efectos previstos en la Ley de 21 de julio de 1960, de siete enteros diez centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número siete (Chamartín) de Madrid al tomo 658, libro 161, sección segunda, folio 52, finca 10.697, inscripción primera cuando se otorgó la hipoteca, hoy está inscrita por su inscripción quinta de dominio, obrante al folio 54 del indicado tomo, a favor de los esposos demandados."

Dado en Soria, a 17 de julio de 1981. El Secretario, Eduardo de Mesa Guerra.—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(C.—1.220)

S O R I A

EDICTO

Don Fernando Anaya Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia de Soria y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 238 de 1980, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidos por la "Caja General de Ahorros y Préstamos de la Provincia de Soria", con domicilio en Soria, plaza de Mariano Granados, número 2, que litiga con beneficio legal de pobreza, representada por el Procurador don Benito Yáñez Miranda, contra la sociedad mercantil "Construcciones Zadorra, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de Atocha, número 51, tercero derecha, en reclamación de cantidad, en cuyos autos he acordado sacar a pública y primera subasta, por término de veinte días, la finca hipotecada que a continuación se indica:

"Finca número 7, piso bajo, letra C, de la casa en Madrid, calle de Ricardo Ortiz, número 50. Está situada en la planta primera de viviendas a la derecha del rellano de la escalera, en segundo término entrando del portal, consta de tres dormitorios, estar-comedor, cocina, cuarto de aseo y terraza. Ocupa una superficie aproximada de sesenta y un metros veinte decímetros cuadrados. Linda: por su frente, con la vivienda letra B, en la terraza y caja de escalera; por la derecha, entrando, con la vivienda letra D y fondo del portal; por la izquierda, con terreno del contorno del edificio al que tiene la terraza y una ventana, y por el fondo, con terreno del contorno del edificio, al que tiene dos ventanas. Su cuota, en relación con el total valor del inmueble, a los efectos de participación en los beneficios y cargas comunes, es de 4,12 por 100, y está inscrita en el Registro de la Propiedad número ocho de los de Madrid al tomo 1.209, libro 689, folio 136, finca número 52.374, siendo valorada a efectos de esta hipoteca en la cantidad de 229.500 pesetas."

Para que tenga lugar la subasta se ha señalado el día 29 de septiembre del corriente año, a las once de la mañana, ante este Juzgado de Primera Instancia de Soria, advirtiéndose que para tomar parte en la misma los licitadores deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del avalúo, sin que se admitan posturas que no cubran dicho tipo; que los autos y certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiéndose hacer la subasta a calidad de ceder el remate a un tercero, y que la citada finca sale bajo el tipo de licitación de 229.500 pesetas, anteriormente referido.

Dado en Soria, a 17 de julio de 1981. El Secretario, Eduardo de Mesa Guerra.—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(C.—1.219)

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 1

Don José Carlos Divar Blanco, Juez Central de Instrucción del Juzgado núm. 1 accidental de Madrid.

Por la presente, que se expide en méritos del sumario núm. 3 de 1980, sobre falsificación de moneda y tenencia ilícita de explosivos, se cita y llama al procesado Didier Gilbert Vuaillet, natural de Lyon (Francia), de estado soltero, que nació el día 26 de febrero de 1956, domiciliado últimamente en pensiones de Madrid y Córdoba, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.
(G. C.—8.769) (B.—7.981)

Torres Molina (Joaquín), de veintitrés años, de estado soltero, de profesión fotógrafo, hijo de Manuel y de Carmen, natural de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de Leonor González, número 4, de Madrid, procesado por falsedad y estafa en causa núm. 41-B-2 de 1981, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 1, con el fin de ingresar en prisión.
(B.—8.149)

JUZGADO NUMERO 6

Zuhair Musa Taufir (Abdelhadi), de treinta y dos años, de estado casado, de profesión comerciante, hijo de Musa y de Jadra, natural de Gaza (Palestina), domiciliado últimamente en Madrid, procesado por robo en causa núm. 46 de 1981, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 6, con el fin de constituirse en prisión, que le ha sido decretada, y se adjudicará la fianza al Estado.
(B.—7.864)

JUZGADO NUMERO 7

Martin Ruiz (Mariano), de veinticinco años, casado, pintor, hijo de Germán y de Purificación, natural y vecino de Madrid, domiciliado que estuvo en la calle

Vista Bella, núm. 7, primero, y actualmente en ignorado paradero, deberá presentarse en el Juzgado de instrucción número 7, sito en la plaza de Castilla, tercera planta, en el término de diez días, para ser reducido a prisión, decretada por la Superioridad por auto de fecha 14 de mayo de 1981, dictado en el sumario número 90 de 1979, contra la salud pública.
(B.—8.150)

JUZGADO NUMERO 11

Abajo Rodríguez (José Luis), de treinta y dos años, de estado casado, de profesión empleado, hijo de Gil y de Felisa, natural de Madrid, domiciliado últimamente en la calle Rioja, núm. 11, segundo, de Madrid, procesado por falsedad, estafa y apropiación indebida en la causa núm. 62 de 1981, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 11, con el fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto de fecha 3 de agosto actual.
(B.—8.151)

JUZGADO NUMERO 12

González García (Pablo), de cuarenta y seis años, de estado casado, de profesión joyero, hijo de Marcelino y de Felipa, natural de Navalosa (Avila), domiciliado últimamente en Valencia, calle Cambios, 3, puerta 1, procesado por apropiación indebida en causa núm. 73 de 1981-P, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 12, con el fin de ser reducido a prisión.
(B.—8.152)

JUZGADO NUMERO 21

García Aguado (Pedro), de cincuenta y nueve años, de estado casado, de profesión albañil, hijo de Antonio y de Tomasa, natural de Móstoles (Madrid), domiciliado últimamente en el mismo, procesado por conducción ilegal y daños en causa núm. 48 de 1981-P1, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 21, con el fin de responder de los cargos que se le imputan.
(G. C.—8.727) (B.—7.863)

Ortega Valverde (Isidro), de cincuenta y cuatro años, de estado soltero, de profesión comerciante, hijo de Mateo y de Isabel, natural de Albacete, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por estafa en causa P. Ora núm. 25 de 1981, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 21, con el fin de responder de los cargos que se le imputan.
(G. C.—8.728) (B.—7.866)

Don Carlos Granados Pérez, accidental Magistrado-Juez de instrucción número 21 de Madrid.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Quiroja Muñoz (Jesús), de veinte años, de estado soltero, de profesión carpintero, hijo de Luis Rafael y de Leoncía, natural de Madrid, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Benzenegui, núm. 7, tercero derecha, procesado por robo en causa núm. 45-G de 1977, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 21, con el fin de emplazarle para la, ante la Sección Quinta de la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, e ingresarlo en prisión.
(G. C.—8.770) (B.—7.982)

HOSPITALET

Por la presente requisitoria se llama y emplaza a la procesada Zazia Busilian Garbay, de treinta y un años de edad, casada, natural de Tetuán y vecina de Barcelona, con domicilio en la calle del General Sanjurjo, núm. 154, segundo, para que en término de diez días comparezca ante la Audiencia Provincial de Barcelona, Sección Quinta, con el fin de constituirse en prisión en la causa que se le sigue por el delito de contra la salud pública, con número de sumario 27 de 1978, y con el número de rollo de 1.279 de 1978, seguido en este Juzgado.
(G. C.—9.289) (B.—8.281)

**IMPRESA PROVINCIAL
POLIGONO INDUSTRIAL "VALPORTILLO"
CALLE PRIMERA, S/N. TELEF.: 651 37 00
ALCOBENDAS (MADRID).**